

MEMORIA JUSTIFICATIVA

a) Informe – propuesta

La normativa que regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, entre otras cuestiones, establece los requisitos físicos que deben reunir los centros y la forma en que habrá de llevarse a cabo la agrupación de niños y niñas por aula.

Con el tiempo se han puesto de manifiesto determinadas circunstancias que aconsejan un cambio en la citada normativa.

Por una parte, la normativa contempla el uso que puede hacerse de los locales destinados al ciclo de 0 a 3 años fuera del horario de atención a estos niños y niñas. Sin embargo, los cambios demográficos que se prevén en un futuro próximo, y que comienzan a manifestarse ya en una menor demanda de acceso a este ciclo, originan que en muchos centros dejen de utilizarse dependencias que antes se utilizaban en la atención de niños y niñas, lo que ocasiona unos gastos fijos que resultan insostenibles para los titulares de los centros que, además, se ven obligados a prescindir de unas dependencias que podrían utilizarse para la prestación de diversos servicios perfectamente compatibles con la actividad educativa que se desarrolla en el ciclo.

Por otra parte, se ha observado que esta normativa poco flexible ocasiona que, sobre todo en determinadas zonas rurales, niños y niñas queden en lista de espera por no poder llevar a cabo otros agrupamientos que los que de forma cerrada señala la normativa y que de dotarla de cierta flexibilidad permitiría el acceso de estos niños y niñas. Así se viene solicitando reiteradamente por los titulares de numerosos centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil por considerar que una normativa que les permitiera formular propuestas de agrupamientos diferentes a las que taxativamente

enumera la normativa, beneficiaría a las familias y a los niños y niñas que se ven obligados a desplazarse a varios kilómetros de su residencia para acceder a esta modalidad educativa.

Finalmente, el Departamento de Educación venía fijando las tarifas de los centros públicos de forma que se establecía una tarifa única para cada tramo de renta. Considerando que las condiciones socioeconómicas de los distintos municipios así como los recursos de los Ayuntamientos difieren de unos a otros, se hace indispensable permitir a estos últimos poder elegir cobrar entre una tarifa mínima y una máxima para cada tramo de renta.

Por ello, los cambios que se proponen son los siguientes:

1º. Considerando que un fin se puede obtener a través de diferentes medios, conviene clarificar algunos aspectos en cuanto a los requisitos físicos que deben reunir los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil. A su vez, es necesaria una regulación que permita una utilización más racional de los espacios. Por ello, se da una nueva redacción al artículo 16.

2º. Dado que en el curso 2014- 2015 quedará sin efecto la disposición transitoria primera del Decreto 72/2012, de 27 de agosto, que disponía los agrupamientos y ratios de los niños y niñas por unidad en los tres últimos años, se considera oportuno trasladar estos ratios y agrupamientos al articulado de la norma, en este caso, con una regulación flexible que permita agrupamientos diferentes a los que se establecen. Así mismo, la modificación de la norma permite una distribución más eficiente de los recursos humanos en cuanto permite la dirección compartida por varios centros. A este fin se modifica el artículo 18.

3º. En orden a cumplir lo establecido en materia de accesibilidad en la normativa vigente, se modifican los apartados 2. h) del artículo 22 y 2. a) del artículo 28 con el fin de incorporar el requisito de accesibilidad a los que deberán acreditarse que cumplen los espacios cuya autorización o creación como centro de primer ciclo de educación infantil se solicite.

4º. Con el fin de permitir que los Ayuntamientos puedan elegir cobrar a las familias entre una tarifa mínima y una máxima, el Departamento de Educación establecerá para cada año una tarifa mínima y otra máxima para cada tramo de renta como queda recogido en la Disposición adicional única.

b) Audiencia y participación

La Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del gobierno Abierto, en su artículo 13, establece que la Administración Pública en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno abierto del Gobierno de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Decreto Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página Web:

<http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>

El Decreto Foral que se propone será sometido a un periodo de exposición pública de 15 días. Los mecanismos de alegación serán convenientemente anunciados en dicha página Web y los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la aceptación o motivo de rechazo de las sugerencias o

recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

El organismo responsable de su tramitación es la Sección de 0 a 3 y escuelas Rurales y las alegaciones se podrán realizar a través del correo electrónico:
seccion.0a3.escuelasrurales@navarra.es

El proyecto de Decreto Foral se ha trasladado para informe a los siguientes Órganos:

- Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud
- Consejo Escolar de Navarra
- Comisión Foral de Régimen Local de Navarra
- Federación Navarra de Municipios y Concejos.

EL DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

LA JEFA DE SECCIÓN DE 0 A 3 Y
ESCUELAS RURALES

David Herreros Sota

Isabel Mendaza Marrodán